Interlocutorio	**1217**
Radicado	05266-31-03-003-2022-00029-00
Proceso	Ejecutivo singular
Demandante	Inversiones G.S.P. S.A.S. y otros
Demandado	Inversiones Facino S.A.S. y otros
Asunto	No tramita memorial – requiere so pena desistimiento tácito

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022)

1. Las solicitudes del 12 de julio y 10 de agosto del 2022 (fls 35 y 38, cuaderno medidas), no serán objeto de pronunciamiento, puesto que provienen de una dirección electrónica que no ha sido enunciado como canal digital de la demandante (art. 3, Ley 2213 de 2022).

2. Se incorpora y pone en conocimiento la respuesta dada por el Banco Agrario de Colombia S.A. (fl 36, ídem).

3. A la parte demandante, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, para que diligencie los oficios dirigidos a Cámara de Comercio de Medellín y Bancoomeva S.A., so pena de dar por desistida tacita las medidas cautelares que a través de estos se comunican (art. 317 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ

4